



Resolución Directoral

Lima, 28 OCT. 2022

VISTOS:

El expediente DP000020220000472, el **Informe N° D000468-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA** de fecha 17 de octubre de 2022, emitido por la Dirección de Adquisiciones; el **Memorándum N° D000803-2022-DP-CENARES/MINSA** de fecha 04 de octubre de 2022, emitido por la Dirección de Programación; y el **Informe N° D000236-2022-OAL-CENARES/MINSA** de fecha 28 de octubre de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, a su vez, el numeral 6.1 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación;

Que, con fecha 24 de enero de 2022, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES y la empresa **LABORATORIOS PORTUGAL SRL** (en adelante, el Contratista) suscribieron el Contrato N° 056-2022-CENARES/MINSA, para la "Adquisición centralizada de productos farmacéuticos,





Resolución Directoral

Lima, 28 OCT. 2022

abastecimiento 2021-2022 (20 ítems) - Ítem 05, 06 y 17, derivada de la Subasta Inversa Electrónica N° 46-2021-CENARES/MINSA, por el importe de S/ 1,209,349.00 (Un Millón doscientos nueve mil trescientos cuarenta y nueve con 13/100 soles), con el siguiente detalle:

N° ÍTEM	NOMBRE PRODUCTO FARMACÉUTICO	CANTIDAD	PRECIO TOTAL
5	CLARITROMICINA, 250 mg/5 mL - SUSPENSION - 60 ML	24,697	S/ 247,957.88
6	DICLOXACILINA (COMO SAL SODICA), 250 mg/5 mL - SUSPENSION - 60 mL	217,715	S/ 838,202.75
17	TIAMINA CLORHIDRATO, 100 mg - TABLETA	1,575,300	S/ 123,188.50
TOTAL			S/ 1,209,349.13

Que, mediante Memorándum N° D000803-2022-DP-CENARES/MINSA de fecha 04 de octubre de 2022, la Dirección de Programación solicitó la prestación adicional del 21.97% del Ítem 5 del Contrato N° 056-2021-CENARES/MINSA, por el monto de S/ 54,467.00 (Cincuenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete con 00/100 Soles); y, la prestación adicional del 20.59% al Ítem 17 del Contrato N° 056-2021-CENARES/MINSA, por el monto de S/ 25,368.09 (Veinticinco mil trescientos sesenta y ocho con 09/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° D000917-2022-DP-CENARES/MINSA de fecha 07 de octubre de 2022, la Dirección de Programación remitió precisiones al pedido de prestaciones adicionales contenida en el Memorándum N° D000803-2022-DP-CENARES/MINSA., respecto al Ítem 17 "Tiamina Clorhidrato 100 mg tab";

Mediante Memorándum N° D000957-2022-DPCENARES/MINSA de fecha 11 de octubre de 2022, la Dirección de Programación remitió el cronograma de entrega y cantidades correspondientes a diversas prestaciones adicionales, entre ellas la prestación adicional del Contrato N° 056-2021-CENARES/MINSA;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF dispone que: "(...) Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la





Resolución Directoral

Lima, 28 OCT. 2022

finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje (...);

Que, los numerales 157.1 y 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, señalan que: "(...) Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. (...)";

Que, se aprecia que la normativa de contratación pública ha otorgado a las entidades públicas la posibilidad de poder aprobar prestaciones adicionales respecto a los contratos originales, siempre que, se cumplan, con una serie de requisitos; en tal sentido, al verificar si la solicitud formulada por la Dirección de Adquisiciones cumple con los requisitos establecidos en la normativa de contratación pública, se tiene que: (i) mediante Informe N° D000468-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA emitido por la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones se acredita que el contrato se encuentra vigente, (ii) con Memorándum N° D0000803-2022-DP-CENARES/MINSA de la Dirección de Programación sustenta la naturaleza excepcional y la necesidad de la aprobación de la prestación adicional, (iii) considerando la finalidad de la contratación, la Dirección de Programación sustenta la necesidad de la aprobación del adicional para lograr la finalidad del Contrato N° 056-2022-CENARES/MINSA; (iv) con Informe N° D000468-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA y Memorándum N° D0000803-2022-DP-CENARES/MINSA se establece que en el ítem bajo análisis, las prestaciones adicionales no superan el 25% del monto de cada ítem del contrato original, verificándose que el porcentaje de la prestación adicional corresponde a 21.97% del ítem 05 y 20.59% del ítem 17, (v) asimismo, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 005374 y el Formato de Previsión Presupuestal N° 157-2022-OPPM-CENARES/MINSA respecto del ítem 5; y, Certificación de Crédito Presupuestario N° 005377 y el Formato de Previsión Presupuestal N° 157-2022-OPPM-CENARES/MINSA respecto del ítem 17, para garantizar la ejecución de las prestaciones adicionales, (vi) cabe indicar que el costo de las prestaciones adicionales se ha determinado sobre la base de las especificaciones técnicas del bien objeto del contrato y de las condiciones y precios pactados en dicho contrato;





Resolución Directoral

Lima, 28 OCT. 2022

Que, con Memorando N° D000917-2022-DP-CENARES/MINSA la Dirección de Programación establece la forma de ejecución de las prestaciones adicionales; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 157 del Reglamento, aprobada la prestación adicional, el contratista tiene la obligación de aumentar en forma proporcional su garantía;

Que, a través del Informe N° D000236-2022-OAL-CENARES/MINSA, de fecha 28 de octubre de 2022, la Oficina de Asesoría Legal considera que corresponde la aprobación de la prestación adicional al Contrato N° 016-2022-CENARES/MINSA, por la cantidad de 83,230, por el monto de S/ 123,096.90 (Ciento veintitrés mil noventa y seis con 90/100 Soles) incluido IGV, el cual equivale al 17.34%, al haberse cumplido con las exigencias establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

Con los vistos de la Dirección de Adquisiciones, la Dirección de Programación y la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 1095-2021/MINSA por la cual se designó al Director General del CENARES; y, la Resolución Ministerial N° 907-2021-MINSA, mediante el cual se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la ejecución de prestación adicional del Contrato N° 056-2022-CENARES/MINSA "Adquisición centralizada de productos farmacéuticos, para abastecimiento 2021-2022 (20 ítems)", por **5 425 unidades del producto "Claritromizina 250 mg/5 ml – Suspensión 60 ml"**, por el monto de S/ 54,467 (Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete con 00/100 Soles) incluido IGV, que equivale al 21.97% del monto del ítem 05; y, por la cantidad de **324 400 unidades del producto "Tiamina Clorhidrato 100 mg tab"**, por el monto de S/ 25,368 (Veinticinco Mil Trescientos Sesenta y Ocho con 09/100 Soles) incluido IGV, que equivale al 20.59% del monto del ítem 17

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones realice las

N° 926-2022-CENARES-MINSA



Resolución Directoral

Lima, 28 OCT. 2022

gestiones conducentes al cumplimiento de lo solicitado por la Dirección de Programación en relación a la ejecución de la prestación adicional.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones notifique la presente Resolución Directoral a la empresa **LABORATORIOS PORTUGAL SRL**, y solicite la garantía correspondiente por la prestación adicional.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones publique la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónica de Contrataciones del Estado - SEACE.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos
Estratégicos en Salud - CENARES

Lic. José Antonio González Clemente
Director General

